

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, octubre 29 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 2021-00843 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Interlocutorio | 793 |
| Asunto | Termina por pago de las cuotas en mora - la obligación continua vigente |

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada ANA ISABEL ESTRADA, endosataria en procuración de la ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ROSA ELENA HENAO RICO**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo decretada por el Juzgado.

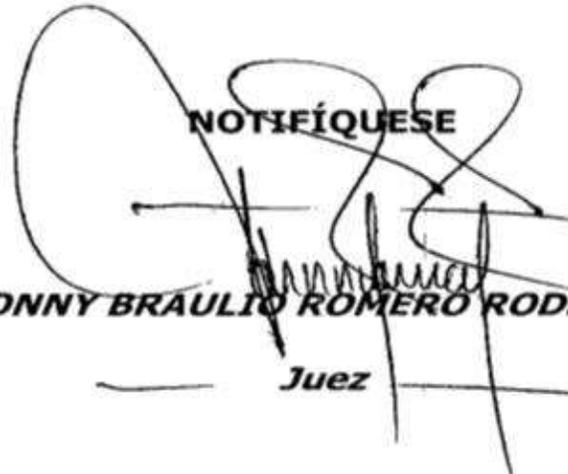
TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que proceda a informar al **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS)**, sobre la terminación del proceso, para que procedan con la devolución inmediata del Despacho Comisorio **No. 074 del 18 de agosto de 2021.**

CUARTO. Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante dentro del proceso, **advirtiendo que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continúa vigente.**

QUINTO. No hay lugar a condena en costas.

SEXTO. Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4927c1ab052d89733cc6af57ded2cba27cb82287d31fafa542da54374cafb51**
Documento generado en 02/11/2021 12:08:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>